RESOLUCION DE APERTURA No. 0594
Del 17 de junio de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC- 001 -LD2025, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA".

EL SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRATIVO DE LA DORADA CALDAS

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el artículo 2, 209 y las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 015 de 2024 y; demás normas que regulen la materia y:

CONSIDERANDO:

Que el **Municipio de La Dorada Caldas**, mediante el correspondiente estudio previo evidenció la necesidad de realizar **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC- 001 -LD2025, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA".**

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 598 con fecha de 4 de junio de 2025, por valor **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($366.500.000), M/CTE,** expedido expedido por la Subdirectora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del municipio.

La presente contratación estuvo sujeta a ser limitada a mipymes y una vez transcurrido el término establecido para solicitar la limitación, se recibieron solicitudes de limitar a mipymes Municipal; una vez verificados los documentos allegados se concluye que CUMPLEN y se limita el proceso a MIPYMES MUNICIPALES de conformidad con la información suministrado mediante AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES, el cual hace parte integral del presente proceso.

Que atendiendo a los fines de la contratación estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y dentro del marco de los principios que rigen las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, el día NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), el Municipio de La Dorada publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, y el aviso de convocatoria correspondientes al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC- 001 -LD- 2025, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA".**

Que dentro del término establecido para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, NO se recibieron observaciones al mismo.
Que el Municipio de La Dorada Caldas, en virtud de los Principios que rigen la Contratación Estatal, a los postulados que rigen la función administrativa, los principios generales del Derecho y a las reglas de interpretación de la contratación, contenidos en el régimen de la Contratación Estatal, en especial, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adiciones, modifiquen o deroguen, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA"; atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que la Entidad actúa con competencia contractual y en consecuencia le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Que para ejecutar el objeto del proceso se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA". Literal b el cual señala: "(…) De las modalidades de selección.

•La escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

•Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

•Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

•b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

•Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

•2. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

•3. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

•4. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

SORTEO

Se informa a los posibles oferentes que independientemente de la cantidad de manifestaciones de interés la entidad no realizará sorteo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Que el presente **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC- 001 -LD-2025, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA",** se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que en el cronograma de la plataforma SECOP II se indica la fecha para la entgrega de las oferta.

En mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto del Municipio de La Dorada Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR Adelantar mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC- 001 -LD- 2025, el proceso CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA",**

SEGUNDO: Ordénese la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC- 001 -LD2025, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA".**

TERCERO: Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se ordena publicar la presente Resolución en el SECOP II, a través del portal web www.secop.gov.co y Adóptese el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin que cualquier persona interesada los consulte en el siguiente link: www.secop.gov.co.

CUARTO: Que el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC- 001 -LD2025, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA"** se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia.

QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir del día de su publicación y no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en La Dorada Caldas a los diecisiete (17) días del Mes de julio del año 2025.

JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO
Secretario General y Administrativo.
Resolución 015 de 2024
(Delegación como Ordenador del Gasto)

Elaboró,

MÓNICA ADRIANA CAMACHO BAUTISTA
Abogada contratista SGA